



Auto Acordado N°2

Martes 09 de julio de 2024

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.603 orgánica constitucional de los partidos políticos, en particular, en la letra a) del inciso tercero del artículo 31, por medio del cual, se dispone la facultad del Tribunal Supremo de interpretar los estatutos, reglamentos y demás normas internas.
2. El Estatuto del Partido Frente Amplio, en su título IV capítulo I *del Tribunal Supremo*, el título VII de *las elecciones internas* y, disposiciones transitorias para esta elección.

CONSIDERANDO:

1. Que, ante la ausencia de un reglamento de elecciones a la fecha de la dictación de este proceso electoral, se advierte la necesidad de normar las diferentes etapas de la primera elección interna.
2. Que, dicha facultad se encuentra radicada en este Tribunal Supremo Provisorio.
3. Que, las normas que contempla el estatuto no resultan suficientes, por sí, para reglar la elección.
4. Que, con fecha 09 de julio de 2024, por medio de carta de la Dirección Nacional Provisoria dirigida a este Tribunal, se solicitó considerar la apertura de un plazo extraordinario para la ratificación o rectificación de inscripciones rechazadas.
5. Que, esta magistratura sesionó de forma extraordinaria a las 13.15 hrs. con fecha 09 de julio del corriente año y acordó acoger dicha solicitud de apertura con alcances, según se indicará.
6. Que, por estas razones, en ejercicio de las facultades con las que cuenta esta magistratura por disposición de la ley y el estatuto respectivo:



SE ACUERDA:

PRIMERO: Abrir un periodo de reconsideración extraordinario **hasta el día miércoles 10 de julio de 2024 a las 8:00 AM.**

SEGUNDO: Podrán participar de dicho proceso todas las candidaturas rechazadas por este tribunal que hayan salido en la nómina publicada con fecha 09 de julio de 2024 o que hayan recibido un correo electrónico con el rechazo. Por tanto, no se admitirán nuevas postulaciones ni presentaciones, salvo las que se pasarán a enunciar en el acuerdo.

TERCERO: En dicha reconsideración se deberán seguir las siguientes instrucciones:

1. El único canal habilitado para dicho proceso será el correo electrónico tribunalsupremo@frenteampliochile.cl.
2. El remitente deberá ser una de las personas que participó como candidato o apoderado en la postulación inicial.
3. El asunto deberá contener el número del rechazo en el listado con las candidaturas rechazadas referido en el acuerdo **SEGUNDO**. En el caso de no aparecer en el listado, y haber recibido sólo un correo electrónico deberá acompañar copia de dicho correo e indicar en el asunto: *"RECHAZO POR CORREO"*.
4. Se aceptarán las siguientes nuevas presentaciones:
 - a. **ESPACIO BASAL DE PARTICIPACIÓN TERRITORIAL:** se podrán modificar las postulaciones siempre que se introduzca un único cambio en los miembros de la dupla paritaria, con la finalidad de cumplir con la paridad o subsanar haber presentado un candidato con un domicilio electoral erróneo. No se aceptarán modificaciones completas de duplas. Se deberá enviar la información requerida de la dupla completa según Auto acordado N°1, a señalar:



- i) Copia simple de cédula de identidad por ambos lados.
 - ii) Poder simple otorgado al apoderado o apoderada que verifique la voluntad del integrante de presentar su candidatura.
 - iii) Certificado de afiliación vigente emitido por SERVEL, ya sea de Convergencia Social, Revolución Democrática o Frente Amplio, cuya emisión no deberá ser mayor a cinco días.
 - iv) Certificado de antecedentes para fines particulares otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no deberá ser mayor a cinco (5) días.
- b. **ESPACIO BASAL FRENTE REGIONAL:** se podrán modificar las postulaciones siempre que se introduzca un único cambio en los miembros de la dupla paritaria, con la finalidad de cumplir con la paridad. No se aceptarán modificaciones completas de duplas. Se deberá enviar la información requerida de la dupla completa según Auto acordado N°1, a señalar:
- i) Copia simple de cédula de identidad por ambos lados.
 - ii) Poder simple otorgado al apoderado o apoderada que verifique la voluntad del integrante de presentar su candidatura.
 - iii) Certificado de afiliación vigente emitido por SERVEL, ya sea de Convergencia Social, Revolución Democrática o Frente Amplio, cuya emisión no deberá ser mayor a cinco días.
 - iv) Certificado de antecedentes para fines particulares otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no deberá ser mayor a cinco (5) días.
- c. **LISTAS DE CANDIDATOS AL COMITÉ CENTRAL POR ELECCIÓN NACIONAL:** Se podrán presentar aquellas candidaturas que hayan



sido rechazadas por cualquier motivo siempre que cumplan los requisitos de paridad e integración previamente informados sin poder incluir nuevos candidatos.

5. En el caso de (i) espacio basal de participación territorial y (ii) espacio basal de frente regional, se deberá acompañar la renuncia por escrito y firmada de la persona que está siendo reemplazada.
6. Por su parte, respecto de las listas de candidatos al Comité Central por elección nacional, se deberá acompañar documento en formato Excel con el listado definitivo, sin la incorporación de nuevos candidatos. No siendo necesario incluir la documentación si esta ya fue enviada por alguna vía previamente, lo cual deberá hacer presente.

CUARTO: Las candidaturas que ya se encuentran aceptadas no necesitan realizar presentación alguna.

QUINTO: Se hace presente que, cualquier contravención al Auto Acordado N°1, que no haya sido modificado por el presente acto, tendrá como resultado el rechazo de la solicitud de reconsideración.

SEXTO: Respecto al calendario original del proceso electoral, éste no sufrirá modificaciones.



TRIBUNAL SUPREMO PROVISORIO

Concurren al acuerdo las y los firmantes de este auto acordado, presentes en la sesión extraordinaria de fecha 09 de julio de 2024, con ocho (8) votos aprobando y uno (1) en contra de otorgar plazo de reconsideración.

Amanda Valenzuela Muñoz
Presidenta

Camilo Villagran Barrera
Vicepresidente

Servando Omerovich Concha
Secretario

Paula Sierra Valderrama

Paula Peña M

Eduardo Sandoval Ubilla

Felipe García Huneus

Santiago Mora Ferrando